

CÓDIGO DE ÉTICA PAPALOTLA

2025-2027


PAPALOTLA
Familia, tradición y corazón

200
Años de Historia

PAPALOTLA

Ayuntamiento 2025-2027

CONTENIDO

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027

CAPÍTULO PRIMERO, DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPITULO SEGUNDO, PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO.....	7
CAPÍTULO TERCERO, VALORES	9
CAPÍTULO CUARTO, REGLAS DE INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO	11
CAPÍTULO QUINTO, DE LA CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD	233
CAPÍTULO SEXTO, DE LAS BASES DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPALES DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027	23
CAPÍTULO SÉPTIMO, DE LAS FALTAS Y SANCIONES.....	25
TRANSITORIOS.....	26



**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO
2025-2027**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

OBJETO

ARTÍCULO 1. EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS PRINCIPIOS Y VALORES EN LOS CUALES DEBE SUSTENTARSE EL ACTUAR DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, TANTO DEL GOBIERNO COMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPALES, DURANTE EL EJERCICIO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN ANTEPONIENDO SIEMPRE EL INTERÉS DE LA POBLACIÓN POR ENCIMA DEL PARTICULAR, CON LA FINALIDAD DE GENERAR UN BENEFICIO Y/O BIEN COMÚN. ASIMISMO, EL PRESENTE ORDENAMIENTO BUSCA GENERAR, POR PARTE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, UN CONOCIMIENTO PRECISO SOBRE LAS DIRECTRICES DE ACTUACIÓN QUE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVA SEÑALA.

ARTÍCULO 2. LAS “DIRECTRICES DE ACTUACIÓN” A LAS CUALES SE REFIERE EL ARTÍCULO 1 DE ESTE CÓDIGO, Y QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPALES DEBEN RESPETAR, SON LAS SIGUIENTES:

- I. ACTUAR CONFORME A LO QUE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS LE ATRIBUYEN A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, POR LO QUE DEBEN CONOCER Y CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES;
- II. CONDUCIRSE CON RECTITUD SIN UTILIZAR SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PARA OBTENER O PRETENDER OBTENER, ALGÚN BENEFICIO, PROVECHO O VENTAJA PERSONAL O A FAVOR DE TERCEROS NI BUSCAR O ACEPTAR COMPENSACIONES, DADIVAS, OBSEQUIOS O REGALOS DE CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN;
- III. SATISFACER EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS POR ENCIMA DE INTERESES PARTICULARES, PERSONALES O AJENOS AL INTERÉS GENERAL Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN;
- IV. DAR A TODAS LAS PERSONAS EL MISMO TRATO, POR LO QUE NO CONCEDERÁN PRIVILEGIOS O PREFERENCIAS A ORGANIZACIONES O PERSONAS, NI PERMITIRÁN QUE INFLUENCIAS, INTERESES O PREJUICIOS INDEBIDOS AFECTEN SU COMPROMISO PARA TOMAR DECISIONES O EJERCER SUS FUNCIONES DE MANERA OBJETIVA;



- V.** ACTUAR CONFORME A UNA CULTURA DE SERVICIO ORIENTADA AL LOGRO DE RESULTADOS, PROCURANDO EN TODO MOMENTO UN MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES A FIN DE ALCANZAR LAS METAS INSTITUCIONALES SEGÚN SUS RESPONSABILIDADES;
- VI.** ADMINISTRAR LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, SUJETÁNDOSE A LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS;
- VII.** PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DEMÁS LEYES QUE DE AMBOS ORDENAMIENTOS EMANEN;
- VIII.** CORRESPONDER A LA CONFIANZA QUE LA SOCIEDAD LES HA CONFERIDO; TENDRÁN UNA VOCACIÓN ABSOLUTA DE SERVICIO A LA SOCIEDAD, Y PRESERVARÁN EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS POR ENCIMA DE INTERESES PARTICULARES, PERSONALES O AJENOS AL INTERÉS GENERAL;
- IX.** EVITAR Y DAR CUENTA DE LOS INTERESES QUE PUEDAN ENTRAR EN CONFLICTO CON EL DESEMPEÑO RESPONSABLE Y OBJETIVO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES;
- X.** SE ABSTENDRÁN DE ASOCIARSE CON INVERSIONISTAS, CONTRATISTAS O EMPRESARIOS NACIONALES O EXTRANJEROS, PARA ESTABLECER CUALQUIER TIPO DE NEGOCIO PRIVADO QUE AFECTE EL DESEMPEÑO IMPARCIAL Y OBJETIVO DEBIDO A INTERESES PERSONALES O FAMILIARES, HASTA EL CUARTO GRADO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD;
- XI.** SEPARARSE LEGALMENTE DE LOS ACTIVOS E INTERESES ECONÓMICOS QUE AFECTEN DE MANERA DIRECTA EL EJERCICIO DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE CONSTITUYAN CONFLICTO DE INTERESES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN FORMA PREVIA A LA ASUNCIÓN DE CUALQUIER EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;
- XII.** ABSTENERSE DE INTERVENIR O PROMOVER, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, EN LA SECCIÓN, NOMBRAMIENTO O DESIGNACIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE PERSONAS CON QUIENES TENGAN PARENTESCO POR FILIACIÓN HASTA EL CUARTO GRADO O POR AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO, Y
- XIII.** ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TRATO O PROMESA PRIVADA QUE COMPROMETA AL ESTADO MEXICANO, AL MEXIQUENSE O AL PROPIO MUNICIPIO.



ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA DEBERÁ SER OBSERVADO Y APLICADO POR TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTEGREN AL GOBIERNO Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPALES, AMÉN DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE ENCUADREN EN EL CONCEPTO PROPIO DE “PERSONA SERVIDORA PÚBLICA” Y QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LOS CITADOS, GOBIERNO MUNICIPAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL O A AMBOS.

GLOSARIO

ARTÍCULO 4. PARA EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO, SE ENTENDERÁ POR:

- I. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (APM):** AQUELLA QUE SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS (DIRECCIONES, JEFATURAS, ETC.) CUYO OBJETIVO ES DAR OPERATIVIDAD EJECUTIVA A LOS ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO A LO MANDATO EN LAS DIVERSAS LEYES QUE CORRESPONDAN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL MUNICIPIO, ESTADO Y FEDERACIÓN. POR SUS CARACTERÍSTICAS, LA APM PUEDE SER IDENTIFICADA CON AQUELLA QUE ES CENTRALIZADA EN EL MUNICIPIO DE PAPALOTLA Y QUE SE DIFERENCIA DE LAS CORRESPONDIENTES A LOS ORGANISMOS AUXILIARES (DESCONCENTRADOS, DESCENTRALIZADOS, ETC.), TALES COMO: EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) E INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (IMCUFIDE), ETC.
- II. **AUSTERIDAD:** CONDICIÓN QUE PERMITE HACER USO RACIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ATENDIENDO AL INTERÉS GENERAL, EN ESTRICTO APEGO A DERECHO.
- III. **BASES.** AQUELLAS QUE SIRVEN COMO FUNDAMENTO PARA LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPALES DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, 2025-2027.
- IV. **CAPACITACIÓN:** ACCIÓN Y EFECTO DE CAPACITAR; ES DECIR, VOLVER A ALGUIEN APTO PARA UNA ACTIVIDAD DETERMINADA O HABILITARLO, DE MANERA EFICIENTE, PARA ALGO EN ESPECÍFICO.
- V. **CÓDIGO (CE):** AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPALES DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, 2025-2027.
- VI. **COMITÉ (CEGAPMP):** AL COMITÉ DE ÉTICA DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPALES DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, 2025-2027.
- VII. **CONFLICTO DE INTERÉS:** A LA POSIBLE AFECTACIÓN DE DESEMPEÑO IMPARCIAL Y OBJETIVO DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEBIDO A INTERESES PERSONALES, FAMILIARES O DE NEGOCIOS.



- VIII. CPEUM:** A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- IX. CPESM:** A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
- X. CORRUPCIÓN:** AL FENÓMENO QUE, POR SU NATURALEZA ES COMPLEJO Y MULTIFACÉTICO, EL CUAL AFECTA AL ESTADO, LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A DIVERSOS ÁMBITOS DE LA VIDA SOCIAL DEL PAÍS, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO. GROSSO MODO, LA CORRUPCIÓN PUEDE SER DEFINIDA COMO TODO ABUSO DE PODER PÚBLICO CON EL OBJETIVO DE OBTENER UN BENEFICIO DE ÍNDOLE PRIVADO, PARTICULAR, GRUPAL O PROVECHO POLÍTICO, ES DECIR, SE TRATA DE UN FENÓMENO OCULTO CUYA VALORACIÓN TRASMUTA DE ACUERDO CON LA ÉPOCA, SOCIEDAD Y CULTURA; ADOPTA UN SINFÍN DE FORMAS PUDIENDO INVOLUCRAR A DISTINTOS ÓRDENES Y NIVELES DE GOBIERNO PERJUDICANDO, CON ELLO, A DIVERSAS ÁREAS DE LA SOCIEDAD, NO SÓLO A LAS QUE SE ENCUENTRAN ENCARGADAS DE MANEJAR LOS RECURSOS PÚBLICOS.
- XI. DELACIÓN:** A LA NARRATIVA QUE FORMULA CUALQUIER PERSONA SOBRE UN HECHO O CONDUCTA ATRIBUIDA A UNA PERSONA SERVIDORA O SERVIDOR PÚBLICO Y QUE RESULTA PRESUNTAMENTE CONTRARIA A LO ESTIPULADO EN EL CE.
- XII. DIFUSIÓN:** A LA ACCIÓN Y EFECTO DE DIFUNDIR; ES DECIR, A LA PROPAGACIÓN O DIVULGACIÓN DE CONOCIMIENTOS, NOTICIAS, ACTITUDES, NORMAS (COMO LAS CONTENIDAS EN ESTE CE), COSTUMBRES, ETC.
- XIII. DIRECTRICES DE ACTUACIÓN:** A LOS PRECEPTOS DE ACCIÓN, SUSTENTADOS EN ESTOS PRINCIPIOS Y VALORES, QUE TODA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DEBE OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.
- XIV. EXPEDIENTE:** AL CONJUNTO DE DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA ACCIÓN DEL CEGAPEMP EN VIRTUD DE SUS ATRIBUCIONES CON RESPECTO AL ANÁLISIS DE PRESUNTAS VIOLACIONES AL PRESENTE CE.
- XV. GOBIERNO MUNICIPAL (GM):** AL H. AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA, EL CUAL SE ENCUENTRA CONFORMADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UNA SÍNDICA Y SIETE REGIDORAS/ES: ES LA MÁXIMA AUTORIDAD EN EL MUNICIPIO.
- XVI. INTEGRIDAD:** A LA PRÁCTICA DE SER UNA PERSONA HONESTA Y RESPETUOSA, CON PLENA ADHESIÓN CONSCIENTE A VALORES Y PRINCIPIOS, CONDICIÓN QUE PERMITE TOMAR, DE MANERA SISTEMÁTICA, DECISIONES POSITIVAS.
- XVII. LRAEMYM:** A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
- XVIII. LSAEMYM:** A LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- XIX. LGRA:** A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
- XX. LGSA:** A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
- XXI. LOMEM:** A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.



- XXII. LINEAMIENTOS:** A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUÉ SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.
- XXIII. NOTA DEMERITORIA:** AQUEL DOCUMENTO DONDE SE ASIENTA LA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRE CUALQUIER PSP EN CUANTO A LA INOPERANCIA DE LOS PRECEPTOS DEL CE. ESTA NOTA, SE ENVIARÁ AL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS A EFECTOS DE SER INTEGRADA AL EXPEDIENTE LABORAL DE LA PSP DE QUE SE TRATE.
- XXIV. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (OIC):** A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE TIENE COMO OBJETIVO PROMOVER, EVALUAR Y FORTALECER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE CONTROL INTERNO EN LA APM A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN, EFICIENTE Y EFICAZ, DE LAS LEYES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS. DICHO OBJETIVO SE ENCUENTRA DIRIGIDO FUNDAMENTALMENTE A LAS PERSONAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA PROPIA APM.
- XXV. PERSONA SERVIDORA PÚBLICA (PSP):** PERSONA QUE DESEMPEÑE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, TANTO EN EL GM COMO EN LA APM, O EN LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL MUNICIPIO (ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DESCENTRALIZADOS, ETC.).
- XXVI. PRINCIPIOS:** A LAS DIRECTRICES DE ACTUACIÓN Y COMPORTAMIENTO QUE TODA PSP DEBE OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVOS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES.
- XXVII. REGLAMENTO:** AL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ.
- XXVIII. REGLAS DE INTEGRIDAD:** A LAS CONDUCTAS QUE LAS PSP DEBEN OBSERVAR EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVOS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES.
- XXIX. SERVICIO PÚBLICO:** AL DESEMPEÑO COTIDIANO (FUNDADO EN LEY) DE LOS DIVERSOS ENTES PÚBLICOS. EL SERVICIO PÚBLICO SE ENCUENTRA CONFORMADO POR DIVERSOS ÁMBITOS DE ACCIÓN, TALES COMO: LA ACTUACIÓN PÚBLICA; LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES; LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES; LOS TRÁMITES Y SERVICIOS; LOS RECURSOS HUMANOS; LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN; EL CONTROL INTERNO; EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD, ETC.
- XXX. SISTEMA ESTATAL (SEA):** AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
- XXXI. SISTEMA MUNICIPAL (SMA):** AL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN QUE SE ENCUENTRA CONFORMADO POR UN COMITÉ COORDINADOR MUNICIPAL (INTEGRADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA



INFORMACIÓN PÚBLICA Y UN REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA), ASÍ COMO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (INTEGRADO POR TRES CIUDADANOS QUE HAYAN DESTACADO POR SU CONTRIBUCIÓN AL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DE NOTORIA BUENA CONDUCTA Y HONORABILIDAD MANIFIESTA).

XXXII. SISTEMA NACIONAL (SNA): AL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

XXXIII. VALORES: AL CONJUNTO DE NORMAS O CUALIDADES QUE PERMITEN A LAS PSP ACTUAR DE ACUERDO CON ELLO QUE SOCIAL Y CULTURALMENTE (MÉXICO SIGLO XXI) SE CONSIDERA COMO CORRECTO EN EL DESEMPEÑO DIARIO DEL SERVICIO PÚBLICO.

CAPITULO SEGUNDO

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 5. LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE CE, SON LOS SIGUIENTES:

- I. COMPETENCIA POR MÉRITO:** LAS PSP DEBERÁN SER SELECCIONADAS PARA SUS PUESTOS DE ACUERDO CON SU HABILIDAD PROFESIONAL, COMPETENCIAS, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA, GARANTIZANDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ATRAYENDO A LAS MEJORES PERSONAS CANDIDATAS PARA OCUPAR LOS PUESTOS MEDIANTE PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES, OBJETIVOS Y EQUITATIVOS.
- II. DISCIPLINA:** LAS PSP DESEMPEÑARÁN SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE MANERA ORDENADA, METÓDICA Y PERSEVERANTE, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER LOS MEJORES RESULTADOS EN EL SERVICIO O BIENES OFRECIDOS.
- III. ECONOMÍA:** LAS PSP, EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, ADMINISTRARÁN LOS BIENES, RECURSOS Y SERVICIOS PÚBLICOS CON LEGALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA, SATISFACIENDO LOS OBJETIVOS Y METAS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS, SIENDO ESTOS DE INTERÉS SOCIAL.
- IV. EFICACIA:** LAS PSP ACTÚAN CONFORME A UNA CULTURA DE SERVICIO ORIENTADA AL LOGRO DE RESULTADOS, PROCURANDO EN TODO MOMENTO UN MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES A FIN DE ALCANZAR LAS METAS INSTITUCIONALES SEGÚN SUS RESPONSABILIDADES Y MEDIANTE EL USO RESPONSABLE Y CLARO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ELIMINANDO CUALQUIER OSTENTACIÓN Y DISCRECIONALIDAD INDEBIDA EN SU APLICACIÓN.
- V. EFICIENCIA:** LAS PSP ACTÚAN EN APEGO A LOS PLANES Y PROGRAMAS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y OPTIMIZAN EL USO Y LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS.

- VI. EQUIDAD:** LAS PSP PROCURAN QUE TODA PERSONA ACCEDA CON JUSTICIA E IGUALDAD AL USO, DISFRUTE Y BENEFICIO DE LOS BIENES, SERVICIOS, RECURSOS Y OPORTUNIDADES.
- VII. HONRADEZ:** LAS PSP SE CONDUCEN CON RECTITUD SIN UTILIZAR SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PARA OBTENER O PRETENDER OBTENER ALGÚN BENEFICIO, PROVECHO O VENTAJA PERSONAL O A FAVOR DE TERCEROS, NI BUSCAN O ACEPTAN COMPENSACIONES, PRESTACIONES DÁDIVAS, OBSEQUIOS O REGALOS DE CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN, DEBIDO A QUE ESTÁN CONSCIENTES QUE ELLO COMPROMETE SUS FUNCIONES Y QUE EL EJERCICIO DE CUALQUIER CARGO PÚBLICO IMPLICA UN ALTO SENTIDO DE AUSTERIDAD Y VOCACIÓN DE SERVICIO.
- VIII. IMPARCIALIDAD:** LAS PSP DAN A LA CIUDADANÍA Y A LA POBLACIÓN EN GENERAL, EL MISMO TRATO, SIN CONCEDER PRIVILEGIOS O PREFERENCIAS A ORGANIZACIONES O PERSONAS, NI PERMITEN QUE INFLUENCIAS, INTERESES O PREJUICIOS INDEBIDOS AFECTEN SU COMPROMISO PARA TOMAR DECISIONES O EJERCER SUS FUNCIONES DE MANERA OBJETIVA.
- IX. INTEGRIDAD:** LAS PSP ACTÚAN SIEMPRE DE MANERA CONGRUENTE CON LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIÓN, CONVENCIDAS EN EL COMPROMISO DE AJUSTAR SU CONDUCTA PARA QUE IMPERE EN SU DESEMPEÑO UNA ÉTICA QUE RESPONDA AL INTERÉS PÚBLICO Y GENEREN CERTEZA PLENA DE SU CONDUCTA FRENTE A TODAS LAS PERSONAS CON LAS QUE SE VINCULEN U OBSERVEN SU ACTUAR.
- X. LEALTAD:** LAS PSP CORRESPONDEN A LA CONFIANZA QUE EL ESTADO LES HA CONFERIDO; TIENEN UNA VOCACIÓN ABSOLUTA DE SERVICIO A LA SOCIEDAD, Y SATISFACEN EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS POR ENCIMA DE INTERESES PARTICULARES, PERSONALES O AJENOS AL INTERÉS GENERAL Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.
- XI. LEGALIDAD:** LAS PSP HACEN SOLO AQUELLO QUE LAS NORMAS EXPRESAMENTE LES CONFIEREN Y EN TODO MOMENTO SOMETEN SU ACTUACIÓN A LAS FACULTADES QUE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS ATRIBUYEN A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, POR LO QUE CONOCEN Y CUMPLEN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES.
- XII. OBJETIVIDAD:** LAS PSP DEBERÁN PRESERVAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS POR ENCIMA DE INTERESES PARTICULARES, PERSONALES O AJENOS AL INTERÉS GENERAL, ACTUANDO DE MANERA NEUTRAL E IMPARCIAL EN LA TOMA DE DECISIONES QUE, A SU VEZ, DEBERÁN SER INFORMADAS EN ESTRICTO APEGO A LA LEGALIDAD.
- XIII. PROFESIONALISMO:** LAS PSP DEBERÁN CONOCER, ACTUAR Y CUMPLIR CON LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y COMISIONES ENCOMENDADAS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES



JURÍDICAS ATRIBUIBLES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO DISCIPLINA, INTEGRIDAD Y RESPETO, TANTO A LAS DEMÁS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS COMO A LAS Y LOS PARTICULARES CON LOS QUE LLEGARÉ A TRATAR.

- XIV. RENDICIÓN DE CUENTAS:** LAS PSP ASUMEN PLENAMENTE ANTE LA SOCIEDAD Y SUS AUTORIDADES LA RESPONSABILIDAD QUE DERIVA DEL EJERCICIO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, POR LO QUE INFORMAN, EXPLICAN Y JUSTIFICAN SUS DECISIONES Y ACCIONES, Y SE SUJETAN A UN SISTEMA DE SANCIONES, ASÍ COMO A LA EVALUACIÓN Y AL ESCRUTINIO PÚBLICO DE SUS FUNCIONES POR PARTE DE LA CIUDADANÍA.
- XV. TRANSPARENCIA:** LAS PSP, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PRIVILEGIAN EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ATENDIENDO CON DILIGENCIA LOS REQUERIMIENTOS DE ACCESO Y PROPORCIONANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE GENERAN, OBTIENEN, ADQUIEREN, TRANSFORMAN O CONSERVAN; Y EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DIFUNDEN DE MANERA PROACTIVA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, COMO UN ELEMENTO QUE GENERA VALOR A LA SOCIEDAD Y PROMUEVE UN GOBIERNO ABIERTO, PROTEGIENDO DATOS PERSONALES QUE ESTÉN BAJO CUSTODIA.

CAPÍTULO TERCERO VALORES

ARTÍCULO 6. LOS VALORES, SEÑALADOS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SOBRE LOS CUALES SE FUNDAMENTA EL PRESENTE CE, SON LOS SIGUIENTES:

- I. CERTEZA:** CUALIDAD QUE PERMITE A LAS PSP EMITIR OPINIONES, RECOMENDACIONES, RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTOS CONTANDO CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE SEAN VERIFICABLES, FIDEDIGNOS Y CONFIABLES.
- II. COOPERACIÓN:** CUALIDAD QUE PERMITE A LAS PSP COLABORAR ENTRE SÍ Y PROPICIAR EL TRABAJO EN EQUIPO PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS COMUNES PREVISTOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS GUBERNAMENTALES, GENERANDO ASÍ UNA PLENA VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD Y CONFIANZA DE LOS CIUDADANOS EN SUS INSTITUCIONES.
- III. VALOR ORIENTADO A LA PROTECCIÓN DEL ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO:** CUALIDAD QUE PERMITE A LAS PSP, EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, EVITAR LA AFECTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CUALQUIER NACIÓN Y DE LOS ECOSISTEMAS DEL PLANETA; POR ENDE, LAS PSP ASUMEN UNA FÉRREA VOLUNTAD DE RESPETO, DEFENSA Y PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y DEL MEDIO AMBIENTE, Y EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y



CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, PROMUEVEN EN LA SOCIEDAD LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CULTURA Y DEL MEDIO AMBIENTE, AL SER EL PRINCIPAL LEGADO PARA LAS GENERACIONES FUTURAS.

- IV. **EQUIDAD DE GÉNERO:** CUALIDAD QUE PERMITE A LAS PSP, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, GARANTIZAR QUE TANTO MUJERES COMO HOMBRES ACCEDAN CON LAS MISMAS CONDICIONES, POSIBILIDADES Y OPORTUNIDADES A LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS; A LOS PROGRAMAS Y BENEFICIOS INSTITUCIONALES, Y A LOS EMPLEOS, CARGOS Y COMISIONES GUBERNAMENTALES.
- V. **EXHAUSTIVIDAD:** CUALIDAD QUE PERMITE A LAS PSP REALIZAR UN EXAMEN ACUCIOSO, DETENIDO Y PROFUNDO DE TODA ACTUACIÓN. ESTO, ASIMISMO, PERMITE QUE NO SE ESCAPE NADA QUE PUEDA SER SIGNIFICATIVO PARA ENCONTRAR LA VERDAD SOBRE LOS HECHOS Y SITUACIONES DEL DÍA A DÍA.
- VI. **HONESTIDAD:** CUALIDAD QUE PERMITE A LAS PSP CONDUCIRSE CON RESPONSABILIDAD, PROFESIONALISMO Y EXPRESARSE DE FORMA CORRECTA, COHERENTE, SINCERA Y HONRADA, DE ACUERDO CON LOS VALORES DE VERDAD Y JUSTICIA, EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES.
- VII. **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** CUALIDAD QUE PERMITE A LAS PSP PRESTAR SUS SERVICIOS A TODAS LAS PERSONAS SIN DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN, RESTRICCIÓN O PREFERENCIA BASADA EN EL ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL COLOR DE PIEL, LA CULTURA, EL SEXO, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, DE SALUD O JURÍDICA, LA RELIGIÓN, LA APARIENCIA FÍSICA, LAS CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, LA SITUACIÓN MIGRATORIA, EL EMBARAZO, LA LENGUA, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, LA IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, EL ESTADO CIVIL, LA SITUACIÓN FAMILIAR, LAS RESPONSABILIDADES FAMILIARES, EL IDIOMA, LOS ANTECEDENTES PENALES O CUALQUIER OTRO MOTIVO.
- VIII. **INTERÉS PÚBLICO:** CUALIDAD QUE PERMITE A LAS PSP ACTUAR BUSCANDO, EN TODO MOMENTO, LA MÁXIMA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD POR ENCIMA DEL INTERÉS Y BENEFICIOS PARTICULARES, AJENOS A LA SATISFACCIÓN COLECTIVA.
- IX. **JUSTICIA:** DISPOSICIÓN QUE INCLINA A LAS PSP A OBRAR Y JUZGAR RESPETANDO LA VERDAD Y DANDO A CADA UNO LO QUE CORRESPONDE, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.
- X. **LIDERAZGO:** CUALIDAD QUE PERMITE A LAS PSP SER GUÍA, EJEMPLO Y PROMOTORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD; FOMENTAR Y APLICAR, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, LOS PRINCIPIOS QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES IMPONE, ASÍ COMO AQUELLOS VALORES ADICIONALES QUE POR SU IMPORTANCIA SON INTRÍNSECOS A LA FUNCIÓN PÚBLICA.



- XI. RESPETO:** CUALIDAD QUE PERMITE A LAS PSP CONDUCTIRSE CON AUSTERIDAD Y SIN OSTENTACIÓN OTORGANDO UN TRATO DIGNO Y CORDIAL A LAS PERSONAS EN GENERAL Y A SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO, SUPERIORES Y SUBORDINADOS, CONSIDERANDO SUS DERECHOS, DE TAL MANERA QUE PROPICIAN EL DIÁLOGO CORTÉS Y LA APLICACIÓN ARMÓNICA DE INSTRUMENTOS QUE CONDUZCAN AL ENTENDIMIENTO, A TRAVÉS DE LA EFICACIA Y EL INTERÉS PÚBLICO.
- XII. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS:** CUALIDAD QUE PERMITE A LAS PSP, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, GARANTIZAR, PROMOVER Y PROTEGER TODOS LOS DERECHOS HUMANOS. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE “UNIVERSALIDAD” (LOS DERECHOS HUMANOS CORRESPONDEN A TODA PERSONA POR EL SIMPLE HECHO DE SERLO); “INTERDEPENDENCIA” (LOS DERECHOS HUMANOS SE ENCUENTRAN VINCULADOS ÍNTIMAMENTE ENTRE SÍ); “INDIVISIBILIDAD” (LOS DERECHOS HUMANOS CONFORMAN UNA TOTALIDAD DE TAL FORMA QUE SON COMPLEMENTARIOS E INSEPARABLES) Y “PROGRESIVIDAD” (LOS DERECHOS HUMANOS ESTÁN EN CONSTANTE EVOLUCIÓN Y EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE JUSTIFICA UN RETROCESO EN SU PROTECCIÓN).
- XIII. RESPONSABILIDAD:** CUALIDAD QUE PERMITE A LAS PSP RECONOCER Y ACEPTAR LAS CONSECUENCIAS DE SUS ACCIONES EN SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES.
- XIV. VERDAD:** JUICIO O PROPOSICIÓN QUE NO SE PUEDE NEGAR RACIONALMENTE POR LO QUE TODA PSP DEBE AJUSTARSE SIEMPRE A ESTA.

CAPÍTULO CUARTO

REGLAS DE INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 7. TOMANDO EN CUENTA LOS “PRINCIPIOS RECTORES” Y “VALORES” ANTES DEFINIDOS, ES QUE SE PRESENTAN LAS SIGUIENTES **REGLAS DE INTEGRIDAD** QUE DEBERÁN SER ACATADAS POR LAS PSP DEL GM Y DE LA APM EN EL EJERCICIO DIARIO DEL SERVICIO PÚBLICO. A CONTINUACIÓN, SE ACOTA EL USO DE DICHAS REGLAS EN LOS DIVERSOS ÁMBITOS DEL PROPIO SERVICIO PÚBLICO, ÁMBITOS QUE SE MENCIONAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA.

ARTÍCULO 7 BIS. ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA. LA PSP QUE DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, CONDUCE SU ACTUACIÓN CON TRANSPARENCIA, HONESTIDAD, LEALTAD, COOPERACIÓN, AUSTERIDAD, SIN OSTENTACIÓN Y CON UNA CLARA ORIENTACIÓN HACIA EL INTERÉS PÚBLICO. VULNERAN ESTA REGLA, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- a) ABSTENERSE DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE IMPONEN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE LES CONFIEREN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS CORRESPONDIENTES.



- b) ADQUIRIR PARA SÍ O PARA TERCEROS, BIENES O SERVICIOS DE PERSONAS U ORGANIZACIONES BENEFICIADAS CON PROGRAMAS O CONTRATOS GUBERNAMENTALES, A UN PRECIO NOTORIAMENTE INFERIOR O BAJO CONDICIONES DE CRÉDITO FAVORABLES, DISTINTAS A LAS DEL MERCADO.
- c) FAVORECER O AYUDAR A OTRAS PERSONAS U ORGANIZACIONES A CAMBIO O BAJO LA PROMESA DE RECIBIR DINERO, DÁDIVAS, OBSEQUIOS, REGALOS O BENEFICIOS PERSONALES O PARA TERCEROS.
- d) UTILIZAR LAS ATRIBUCIONES DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN, O FUNCIONES PARA BENEFICIO PERSONAL O DE TERCEROS.
- e) IGNORAR LAS RECOMENDACIONES DE LOS ÓRGANOS PÚBLICOS GARANTES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE PREVENCIÓN DE LAS DISCRIMINACIONES U OBSTRUIR ALGUNA INVESTIGACIÓN POR VIOLACIONES EN ESTA MATERIA.
- f) HACER PROSELITISMO EN SU JORNADA LABORAL U ORIENTAR SU DESEMPEÑO LABORAL HACIA PREFERENCIAS POLÍTICO-ELECTORALES.
- g) UTILIZAR RECURSOS HUMANOS, MATERIALES O FINANCIEROS INSTITUCIONALES PARA FINES DISTINTOS A LOS ASIGNADOS.
- h) OBSTRUIR LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS, PENALES O POLÍTICAS, POR PARTE DE COMPAÑERAS O COMPAÑEROS DE TRABAJO, PERSONAL SUBORDINADO O DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL.
- i) ASIGNAR O DELEGAR RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES SIN APEGARSE A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.
- j) PERMITIR QUE PSP SUBORDINADAS INCUMPLAN TOTAL O PARCIALMENTE CON SU JORNADA U HORARIO LABORAL.
- k) REALIZAR CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN TANTO A OTRAS PSP COMO A TODA PERSONA EN GENERAL.
- l) ACTUAR COMO ABOGADO/A O PROCURADOR/A EN JUICIOS DE CARÁCTER PENAL, ADMINISTRATIVO, AGRARIO, CIVIL, MERCANTIL O LABORAL QUE SE PROMUEVAN EN CONTRA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE CUALQUIERA DE LOS TRES ÓRDENES O NIVELES DE GOBIERNO.
- m) DEJAR DE ESTABLECER MEDIDAS PREVENTIVAS AL MOMENTO DE SER INFORMADO POR ESCRITO COMO SUPERIOR JERÁRQUICO, DE UNA POSIBLE SITUACIÓN DE RIESGO O DE CONFLICTO DE INTERESES.
- n) NO PROPORCIONAR LA ATENCIÓN Y EFICACIA EN EL TRATAMIENTO DE LOS ASUNTOS QUE SE LES SEAN ENCOMENDADOS POR SU SUPERIOR.
- o) DEJAR DE ASISTIR DE MANERA INJUSTIFICADA O NO CUMPLIR CON LOS HORARIOS CORRESPONDIENTES O SIMULAR LOS MISMOS, ASÍ COMO ENFERMEDADES O ACCIDENTES DE TRABAJO, O ASISTIR BAJO EL INFLUJO DE ALCOHOL O DROGAS ENERVANTES.
- p) DEJAR DE PRESTAR ATENCIÓN Y TRATO AMABLE A LOS SUPERIORES, ASÍ COMO DEJAR DE PROPORCIONAR EL APOYO A QUE ESTOS LE SOLICITEN.



- q) HOSTIGAR, AGREDIR, AMEDRENTAR, ACOSAR, INTIMIDAR, EXTORSIONAR O AMENAZAR AL PERSONAL SUBORDINADO, COMPAÑEROS/AS DE TRABAJO O SUPERIORES.
- r) DESEMPEÑAR DOS O MÁS PUESTOS O CELEBRAR DOS O MÁS CONTRATOS DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES O LA COMBINACIÓN DE UNOS CON OTROS, SIN CONTAR CON DICTAMEN DE COMPATIBILIDAD.
- s) UTILIZAR LOS BIENES MATERIALES Y RECURSOS COMO VEHÍCULOS, GASOLINA, COMPUTADORAS, PAPELERÍA Y SIMILARES, PARA PROPÓSITOS PERSONALES, INCLUYENDO LA SUSTRACCIÓN DE LOS MISMOS.
- t) DEJAR DE COLABORAR CON OTRAS PSP O INCUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS PARA PROPICIAR EL TRABAJO EN EQUIPO Y ALCANZAR LOS OBJETIVOS COMUNES PREVISTOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.
- u) OBSTRUIR U OBSTACULIZAR LA GENERACIÓN DE SOLUCIONES A DIFICULTADES QUE SE PRESTEN PARA LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS PREVISTAS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.
- v) EVITAR CONDUCIRSE BAJO CRITERIOS DE AUSTERIDAD, SENCILLEZ Y USO APROPIADO DE BIENES Y MEDIOS QUE DISPONGA CON MOTIVO DEL EJERCICIO DEL CARGO PÚBLICO.
- w) CONDUCIRSE DE FORMA OSTENTOSA, INCONGRUENTE Y DESPROPORCIONADA A LA REMUNERACIÓN Y APOYOS QUE PERCIBA CON OTRO MOTIVO DE CARGO PÚBLICO.

ARTÍCULO 7 TER. ÁMBITO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. LAS PSP QUE DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, CONDUCEN SU ACTUACIÓN CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y MÁXIMA PUBLICIDAD, RESGUARDANDO LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL QUE TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD. VULNERAN ESTA REGLA, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- a) ASUMIR ACTITUDES INTIMIDATORIAS FRENTE A LAS PERSONAS QUE REQUIEREN ORIENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE UNA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.
- b) RETRASAR DE MANERA NEGLIGENTE LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN ATENDER DE FORMA ÁGIL Y EXPEDITA LAS SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.
- c) DECLARAR LA INCOMPETENCIA PARA LA ATENCIÓN DE UNA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA, A PESAR DE CONTAR CON ATRIBUCIONES O FACULTADES LEGALES O NORMATIVAS.
- d) DECLARAR LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PÚBLICA, SIN REALIZAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS EXPEDIENTES Y ARCHIVOS INSTITUCIONALES BAJO SU RESGUARDO.
- e) OCULTAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PÚBLICA EN ARCHIVOS PERSONALES, YA SEA DENTRO O FUERA DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES.



- f) ALTERAR, OCULTAR O ELIMINAR DE MANERA DELIBERADA, INFORMACIÓN PÚBLICA.
- g) PERMITIR O FACILITAR EL ROBO, SUSTRACCIÓN, EXTRAVÍO, DESTRUCCIÓN O INUTILIZACIÓN INDEBIDA, DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PÚBLICA.
- h) PROPORCIONAR INDEBIDAMENTE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.
- i) UTILIZAR CON FINES LUCRATIVOS LAS BASES DE DATOS A LAS QUE TENGA ACCESO O QUE HAYA OBTENIDO CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIONES.
- j) OBSTACULIZAR LAS ACTIVIDADES PARA LA IDENTIFICACIÓN, GENERACIÓN, PROCESAMIENTO, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA PROACTIVA Y DE GOBIERNO ABIERTO.
- k) DIFUNDIR INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA PROACTIVA Y DE GOBIERNO ABIERTO EN FORMATOS QUE, DE MANERA DELIBERADA, NO PERMITAN SU USO, REUTILIZACIÓN O REDISTRIBUCIÓN POR CUALQUIER INTERESADO

ARTÍCULO 7 QUÁTER. ÁMBITO DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES. LA PSP QUE CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN O A TRAVÉS DE SUBORDINADOS, PARTICIPA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS O EN EL OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS PERMISOS AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, SE CONDUCE CON TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y LEGALIDAD, ORIENTA SUS DECISIONES A LAS NECESIDADES E INTERESES DE LA SOCIEDAD Y GARANTIZA LAS MEJORES CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DEL ESTADO. VULNERAN ESTA REGLA, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- a) OMITIR DECLARAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS, NEGOCIOS Y TRANSACCIONES COMERCIALES QUE DE MANERA PARTICULAR HAYA TENIDO CON UNA PERSONA U ORGANIZACIÓN INSCRITAS EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DEL SERVICIO DE LA APM.
- b) DEJAR DE APLICAR EL PRINCIPIO DE EQUIDAD DE LA COMPETENCIA QUE DEBE PREVALECER ENTRE LOS PARTICIPANTES DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
- c) FORMULAR REQUERIMIENTOS DIFERENTES A LOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO, PROVOCANDO GASTOS EXCESIVOS E INNECESARIOS.
- d) ESTABLECER CONDICIONES EN LAS INVITACIONES O CONVOCATORIAS QUE REPRESENTEN VENTAJAS SON EN UN TRATO DIFERENCIADO A LOS CLIENTES.
- e) FAVORECER A LOS LICITANTES TENIENDO POR SATISFECHO LOS REQUISITOS O REGLAS PREVISTAS EN LAS INVITACIONES O CONVOCATORIAS CUANDO NO LO ESTÁN, SIMULANDO EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS O COADYUVANDO A SU CUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEO.



- f) BENEFICIAR A LOS PROVEEDORES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS SOLICITUDES DE COTIZACIÓN.
- g) PROPORCIONAR DE MANERA INDEBIDA INFORMACIÓN DE LOS PARTICULARES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- h) SER PARCIAL EN LA SELECCIÓN, DESIGNACIÓN, CONTRATACIÓN Y EN SU CASO, REMOCIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
- i) INFLUIR EN LAS DECISIONES DE OTRAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARA QUE SE BENEFICIE A UN PARTICIPANTE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.
- j) EVITAR IMPONER SANCIONES A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE INFRINJAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
- k) ENVIAR CORREOS ELECTRÓNICOS A LOS LICITANTES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS O CONCESIONARIOS A TRAVÉS DE CUENTAS PERSONALES O DISTINTAS AL CORREO INSTITUCIONAL.
- l) REUNIRSE CON LICITANTES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y CONCESIONARIOS FUERA DE LOS INMUEBLES OFICIALES, SALVO PARA LOS ACTOS CORRESPONDIENTES A LA VISITA AL SITIO PARA VERIFICAR AVANCES.
- m) SOLICITAR REQUISITOS SIN SUSTENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.
- n) DAR TRATO INEQUITATIVO O PREFERENCIAL A CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN EN LA GESTIÓN QUE SE REALICE PARA EL OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.
- o) RECIBIR O SOLICITAR DINERO O CUALQUIER TIPO DE COMPENSACIÓN, DÁDIVA, OBSEQUIO O REGALO EN LA GESTIÓN QUE SE REALICE PARA EL OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.
- p) DEJAR DE OBSERVAR EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, EL OTORGAMIENTO Y MODIFICATORIOS, ASÍ COMO PRÓRROGAS DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, NACIONALES COMO INTERNACIONALES, CUANDO INTERACTÚAN CON LOS PARTICULARES.
- q) SER BENEFICIARIO DIRECTO O A TRAVÉS DE FAMILIARES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONTRATOS GUBERNAMENTALES RELACIONADOS CON LA DEPENDENCIA U ORGANISMO QUE DIRIGE O EN LA QUE PRESTA SUS SERVICIOS.
- r) CONTRATAR ASESORÍAS O SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONAS FÍSICA O JURÍDICO COLECTIVAS EN LAS QUE TENGAN UN INTERÉS PERSONAL O PARTICIPACIÓN, O CON LOS QUE TENGAN PARENTESCO HASTA EL CUARTO GRADO.

ARTÍCULO 7 QUINQUIES. ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES. LA PSP QUE CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN O A TRAVÉS DE SUS SUBORDINADOS,



PARTICIPA EN EL OTORGAMIENTO Y OPERACIÓN DE SUBSIDIOS Y APOYOS DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES, GARANTIZA QUE LA ENTREGA DE ESTOS BENEFICIOS SE APEGUE A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y RESPETO. VULNERAN ESTA REGLA, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES CONDUCTA:

- a) SER BENEFICIADO DIRECTO O A TRAVÉS DE FAMILIARES HASTA EL CUARTO GRADO, DE PROGRAMAS DE SUBSIDIOS O APOYOS DE LA DEPENDENCIA U ORGANISMO QUE DIRIGE O EN LA QUE PRESTA SUS SERVICIOS.
- b) PERMITIR LA ENTREGA O ENTREGAR SUBSIDIOS O APOYOS DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES, DE MANERA DIFERENTE A LA ESTABLECIDA EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.
- c) BRINDAR APOYOS O BENEFICIOS DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES A PERSONAS, AGRUPACIONES O ENTES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y CRÉDITOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.
- d) PROPORCIONAR LOS SUBSIDIOS O APOYOS DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES EN PERÍODOS RESTRINGIDOS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL, SALVO CASOS EXCEPCIONALES POR DESASTRES NATURALES O DE OTRO TIPO DE CONTINGENCIA DECLARADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- e) DAR TRATO INEQUITATIVO O PREFERENCIAL A CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN EN LA GESTIÓN DEL SUBSIDIO O APOYO DE PROGRAMA, LO CUAL INCLUYE EL OCULTAMIENTO, RETRASO O ENTREGA ENGAÑOSA O PRIVILEGIADA DE INFORMACIÓN.
- f) DISCRIMINAR A CUALQUIER INTERESADO PARA ACCEDER A LOS APOYOS O BENEFICIOS DE UN PROGRAMA GUBERNAMENTAL.
- g) ALTERAR, OCULTAR, ELIMINAR O NEGADA INFORMACIÓN QUE IMPIDE EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS O APOYO A PERSONAS, AGRUPACIONES O ENTES, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FACULTADAS.
- h) ENTREGAR, DISPONER O HACER USO DE LA INFORMACIÓN DE LOS PADRONES DE BENEFICIOS DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES DIFERENTES A LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS.

ARTÍCULO 7 SEXIES. ÁMBITO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS. LAS PSP QUE CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PARTICIPA EN LA PRESTACIÓN DE TRÁMITES Y EN EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS, ATIENDE A LOS USUARIOS DE FORMA RESPETUOSA, EFICIENTE, OPORTUNA, RESPONSABLE E IMPARCIAL. VULNERAN ESTA REGLA, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- a) EJERCER UNA ACTITUD CONTRARIA DE SERVICIO, RESPETO Y CORDIALIDAD EN EL TRATO, INCUMPLIENDO PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN O ATENCIÓN AL PÚBLICO.
- b) OTORGAR INFORMACIÓN FALSA SOBRE EL PROCESO Y REQUISITOS PARA ACCEDER A CONSULTAS, TRÁMITES, GESTIONES Y SERVICIOS.



- c) REALIZAR TRÁMITES Y OTORGAR SERVICIOS DE FORMA DEFICIENTE RETRASANDO LOS TIEMPOS DE RESPUESTA, CONSULTAS, TRÁMITES, GESTIONES Y SERVICIOS.
- d) EXIGIR, POR CUALQUIER MEDIO, REQUISITOS O CONDICIONES ADICIONALES A LOS SEÑALADOS POR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE REGULAN LOS TRÁMITES Y SERVICIOS.
- e) DISCRIMINAR POR CUALQUIER MOTIVO EN LA ATENCIÓN DE CONSULTAS, LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES Y GESTIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- f) RECIBIR O SOLICITAR CUALQUIER TIPO DE COMPENSACIÓN, DÁDIVA, OBSEQUIO O REGALO EN LA GESTIÓN QUE SE REALICE PARA EL OTORGAMIENTO DEL TRÁMITE O SERVICIO.

ARTÍCULO 7 SEPTIES. ÁMBITO DE LOS RECURSOS HUMANOS. LA PSP QUE PARTICIPA EN PROCEDIMIENTOS DE RECURSOS HUMANOS, DE PLANEACIÓN DE ESTRUCTURAS O QUE DESEMPEÑA EN GENERAL UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, SE APEGA A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. VULNERAN ESTA REGLA, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- a) DEJAR DE GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO CON BASE EN EL MÉRITO.
- b) DESIGNAR, CONTRATAR O NOMBRAR EN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, A PERSONAS CUYOS INTERESES PARTICULARES, LABORALES, PROFESIONALES, ECONÓMICOS O DE NEGOCIOS PUEDAN ESTAR EN CONTRAPOSICIÓN O PERCIBIRSE COMO CONTRARIOS A LOS INTERESES QUE LES CORRESPONDERÍA VELAR SI SE DESEMPEÑARAN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- c) PROPORCIONAR A UN TERCERO NO AUTORIZADO, INFORMACIÓN CONTENIDA EN EXPEDIENTES DEL PERSONAL Y EN ARCHIVOS DE RECURSOS HUMANOS BAJO SU RESGUARDO.
- d) SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LOS REACTIVOS DE LOS EXÁMENES ELABORADOS PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS VACANTES A PERSONAS AJENAS A LA ORGANIZACIÓN DE LOS CONCURSOS.
- e) SELECCIONA, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS, SIN HABER OBTENIDO PREVIAMENTE, LA CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN.
- f) SELECCIONA, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE NO CUENTEN CON EL PERFIL DEL PUESTO, CON LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS ESTABLECIDOS, O QUE NO CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES QUE LAS LEYES IMPONEN A TODO CIUDADANO.
- g) SELECCIONA, CONTRATAR, DESIGNAR O NOMBRAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO SUBALTERNOS A FAMILIARES HASTA EL CUARTO GRADO DE PARENTESCO.
- h) INHIBIR LA FORMULACIÓN O PRESENTACIÓN DE INCONFORMIDADES O RECURSOS QUE SE PREVEAN EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA LOS PROCESOS DE INGRESO.



- i) OTORGAR A UNA SERVIDORA O SERVIDOR PÚBLICO SUBORDINADO, DURANTE SU PROCESO DE EVALUACIÓN, UNA CALIFICACIÓN QUE NO CORRESPONDA A SUS CONOCIMIENTOS, ACTITUDES, CAPACIDADES O DESEMPEÑO.
- j) DISPONER DEL PERSONAL A SU CARGO EN FORMA INDEBIDA PARA QUE LE REALICE TRÁMITES, ASUNTOS O ACTIVIDADES DE CARÁCTER PERSONAL O FAMILIAR AJENOS AL SERVICIO PÚBLICO.
- k) PRESENTAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESUNTAMENTE FALSA O QUE INDUZCA AL ERROR, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE SU EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.
- l) REMOVER, CESAR, DESPEDIR, SEPARAR, DAR O SOLICITAR LA BAJA DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS, SIN TENER ATRIBUCIONES O POR CAUSAS Y PROCEDIMIENTOS NO PREVISTOS EN LAS LEYES APLICABLES.
- m) OMITIR EXCUSARSE DE CONOCER ASUNTOS QUE PUEDAN IMPLICAR CUALQUIER CONFLICTO DE INTERESES.
- n) EVITAR QUE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS SE REALICE DE FORMA OBJETIVA Y, EN SU CASO, DEJAR DE RETROALIMENTAR SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CUANDO EL DESEMPEÑO DE LA SERVIDORA O SERVIDOR PÚBLICO SEA CONTRARIO A LO ESPERADO.
- o) ELUDIR, CONFORMA A SUS ATRIBUCIONES, LA REESTRUCTURACIÓN DE ÁREAS IDENTIFICADAS COMO SENSIBLES O VULNERABLES A LA CORRUPCIÓN O EN LAS QUE SE OBSERVE UNA ALTA INCIDENCIA DE CONDUCTAS CONTRARIAS AL CE O A LAS REGLAS DE INTEGRIDAD.
- p) OMITIR O NO ENTREGAR EN TIEMPO LA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL TRÁMITE DE LOS JUICIOS PARA LA DEBIDA DEFENSA DE LA DEPENDENCIA.

ARTÍCULO 7 OCTIES. ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

LAS PSP QUE, CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, PARTICIPA EN PROCEDIMIENTOS DE BAJA, ENAJENACIÓN, TRANSFERENCIA O DESTRUCCIÓN DE BIENES MUEBLES O DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ADMINISTRA LOS RECURSOS CON EFICIENCIA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETOS A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS. VULNERAN ESTA REGLA, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- a) SOLICITAR LA BAJA, TRANSFERENCIA O DESTRUCCIÓN DE BIENES, CUANDO ESTOS SIGAN SIENDO ÚTILES.
- b) COMPARTIR INFORMACIÓN CON TERCEROS AJENOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE BAJA, ENAJENACIÓN, TRANSFERENCIAS O DESTRUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS O SUSTITUIR DOCUMENTOS O ALTERAR ESTOS.
- c) RECIBIR O SOLICITAR CUALQUIER TIPO DE COMPENSACIÓN, DÁDIVA, OBSEQUIO O REGALO, A CAMBIO DE BENEFICIAR A LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.



- d) INTERVENIR O INFLUIR EN LAS DECISIONES DE OTRAS SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE SE BENEFICIE A ALGÚN PARTICIPANTE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- e) DETERIORAR O MALTRATAR EL EDIFICIO, LOS BIENES SUJETOS A ESTE Y LOS NO SUJETOS, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO REPARACIONES O SUSTITUCIONES DE LOS MISMOS Y OBTENER UN BENEFICIO.
- f) DISPONER DEL PERSONAL A SU CARGO PARA FINES PERSONALES O FAMILIARES, SIMULANDO ASUNTOS OFICIALES CREANDO COMISIONES INEXISTENTES.
- g) TOMAR DECISIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ANTEPONIENDO INTERESES PARTICULARES QUE DEJEN ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES EN CUENTO A PRECIO DISPONIBLE EN EL MERCADO.
- h) MANIPULAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- i) UTILIZAR EL PARQUE VEHICULAR TERRESTRE DE CARÁCTER OFICIAL O ARRENDADO PARA ESTE PROPÓSITO, PARA USO PARTICULAR, PERSONAL O FAMILIAR, FUERA DE LA NORMATIVA ESTABLECIDA POR LA DEPENDENCIA U ORGANISMO EN QUE LABORE.
- j) UTILIZAR LOS BIENES PARA USO AJENO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- k) DISPONER DE LOS BIENES Y DEMÁS RECURSOS PÚBLICOS SIN OBSERVAR LAS NORMAS A LOS QUE SE ENCUENTRAN AFECTOS Y DESTINARLOS A FINES DISTINTOS AL SERVICIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 7 NONIES. ÁMBITO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN. LAS PSP QUE, CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, PARTICIPA EN PROCESOS DE EVALUACIÓN, SE APEGA EN TODO MOMENTO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS. VULNERAN ESTA REGLA, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- a) PROPORCIONAR INDEBIDAMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA APM O ACCEDER A ESTA POR CAUSAS DISTINTAS AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES.
- b) TRASGREDIR EL ALCANCE Y ORIENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES QUE REALICE CUALQUIER INSTANCIA EXTERNA O INTERNA EN MATERIA DE EVALUACIÓN O RENDICIÓN DE CUENTAS.
- c) DEJAR DE ATENDER LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR CUALQUIER INSTANCIA DE EVALUACIÓN, YA SEA INTERNA O EXTERNA.
- d) ALTERAR REGISTROS DE CUALQUIER ÍNDOLE PARA SIMULAR O MODIFICAR LOS RESULTADOS DE LAS FUNCIONES, PROGRAMAS Y PROYECTOS GUBERNAMENTALES.

ARTÍCULO 7 DECIES. ÁMBITO DEL CONTROL INTERNO. LA PSP QUE, EN EL EJERCICIO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, PARTICIPA EN PROCESOS EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, GENERA, OBTIENE, UTILIZA Y COMUNICA INFORMACIÓN SUFICIENTE, OPORTUNA, CONFIABLE Y DE CALIDAD, APEGÁNDOSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD



Y RENDICIÓN DE CUENTAS. VULNERAN ESTA REGLA, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- a) DEJAR DE COMUNICAR LOS RIESGOS ASOCIADOS AL INCUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS INSTITUCIONALES, ASÍ COMO LOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y POSIBLES IRREGULARIDADES QUE AFECTEN LOS RECURSOS ECONÓMICOS PÚBLICOS.
- b) OMITIR DISEÑAR O ACTUALIZAR LAS POLÍTICAS O PROCEDIMIENTOS NECESARIOS EN MATERIA DE CONTROL INTERNO.
- c) GENERAR INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y DE OPERACIÓN SIN EL RESPALDO SUFICIENTE.
- d) COBRAR DÁDIVAS O FAVORES POR OCULTAR, SIMULAR, EXTRAVIAR O CAMBIAR LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO.
- e) COMUNICAR INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y DE OPERACIÓN INCOMPLETA, CONFUSA O DISPERSA.
- f) OMITIR SUPERVISAR LOS PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS A SU CARGO, O EN SU CASO, LAS ACTIVIDADES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL QUE LE REPORTA.
- g) DEJAR DE SALVAGUARDAR DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE SE DEBAN CONSERVAR POR SU RELEVANCIA O POR SUS ASPECTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ECONÓMICOS O DE SEGURIDAD.
- h) EJECUTAR SUS FUNCIONES SIN ESTABLECER LAS MEDIDAS DE CONTROL QUE LE CORRESPONDAN.
- i) OMITIR MODIFICAR PROCESOS Y TRAMOS DE CONTROL, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, EN ÁREAS EN LAS QUE SE DETECTEN CONDUCTAS CONTRARIAS AL CE Y A LAS REGLAS DE INTEGRIDAD.
- j) DEJAR DE IMPLEMENTAR O EN SU CASO, DE ADOPTAR, MEJORES PRACTICAS Y PROCESOS, PARA EVITAR LA CORRUPCIÓN Y PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO DE INTERÉS.
- k) INHIBIR LAS MANIFESTACIONES O PROPUESTAS QUE TIENDAN A MEJORAR O SUPERAR DEFICIENCIAS DE OPERACIÓN, DE PROCESOS, DE CALIDAD, DE TRÁMITES Y SERVICIOS, O DE COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LAS PSP.
- l) ELUDIR ESTABLECER ESTÁNDARES O PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN AQUELLOS TRÁMITES O SERVICIOS DE ATENCIÓN DIRECTA AL PÚBLICO O DEJAR DE OBSERVAR AQUELLOS PREVISTOS POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES.

ARTÍCULO 7 UNDECIES. ÁMBITO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. LA PSP QUE, EN EL EJERCICIO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PARTICIPA EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RESPETA LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO Y LA GARANTÍA DE AUDIENCIA CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA. VULNERAN ESTA REGLA, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:



- a) OMITIR NOTIFICAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y SUS CONSECUENCIAS.
- b) DEJAR DE OTORGAR EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS.
- c) PRESCINDIR EL DESAHOGO DE PRUEBAS EN QUE SE FINQUE LA DEFENSA.
- d) RESOLVER LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS CON FALTA DE FUNDAMENTACIÓN LEGAL, O SIN QUE SE APORTEN LOS ELEMENTOS, PRUEBAS NECESARIAS, O FUENTES DE OBLIGACIONES, CON EL FIN QUE ESTOS SE PIERDAN ANTE OTRA INSTANCIA.
- e) NEGOCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES CON LOS INVOLUCRADOS, MANTENIENDO REUNIONES O ACUERDOS PRIVADOS PARA BENEFICIO PERSONAL.
- f) EXCLUIR LA OPORTUNIDAD DE PRESENTAR ALEGATOS.
- g) OMITIR SEÑALAR LOS MEDIOS DE DEFENSA QUE SE PUEDEN INTERPONER PARA COMBATIR LA RESOLUCIÓN DICTADA.
- h) NEGARSE A INFORMAR, DECLARAR O TESTIFICAR SOBRE LOS HECHOS QUE LE CONSTEN RELACIONADOS CON CONDUCTAS CONTRARIAS A LA NORMATIVIDAD, ASÍ COMO AL CE Y A LAS REGLAS DE INTEGRIDAD.
- i) DEJAR DE PROPORCIONAR O NEGAR DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN QUE EL COMITÉ U LA AUTORIDAD COMPETENTE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O EVITAR COLABORAR CON ESTOS EN SUS ACTIVIDADES.
- j) INOBSERVAR CRITERIOS DE LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y DISCRECIÓN EN LOS ASUNTOS DE LOS QUE TENGA CONOCIMIENTO QUE IMPLIQUEN CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVIDAD, ASI CORNO AL CE Y A LAS REGLAS DE INTEGRIDAD.
- k)

ARTÍCULO 7 DUODECIES. ÁMBITO DEL DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD. LA PSP QUE DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, CONDUCE SU ACTUACIÓN CON LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, TRANSPARENCIA, CERTEZA, COOPERACIÓN, ÉTICA E INTEGRIDAD. VULNERAN ESTA REGLA, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAS, LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- a) OMITIR CONDUCIRSE CON UN TRATO DIGNO Y CORDIAL, CONFORME A LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN O ATENCIÓN AL PÚBLICO Y DE COOPERACIÓN ENTRE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS.
- b) REALIZAR CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN TANTO A PSP COMO A TODA PERSONA EN GENERAL.
- c) RETRASAR DE MANERA NEGLIGENTE LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN ATENDER DE FORMA ÁGIL Y EXPEDITA AL PÚBLICO EN GENERAL.
- d) HOSTIGAR, AGREDIR, AMEDRENTAR, ACOSAR, INTIMIDAR O AMENAZAR A COMPAÑERAS O COMPAÑEROS DE TRABAJO O PERSONAL SUBORDINADO.
- e) RECIBIR, SOLICITAR O ACEPTAR CUALQUIER TIPO DE COMPENSACIÓN, DÁDIVA, OBSEQUIO O REGALO EN LA GESTIÓN Y OTORGAMIENTO DE TRÁMITES Y SERVICIOS.



- f) RECIBIR ACTIVIDADES PARTICULARES EN HORARIOS DE TRABAJO QUE CONTRAVENGAN LAS MEDIDAS APLICABLES PAR EL USO EFICIENTE, TRASPARENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.
- g) NO EXCUSARSE DE INTERVENIR, EN CUALQUIER FORMA, EN LA ATENCIÓN, TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE ASUNTOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR, DE NEGOCIOS O CUALQUIER OTRO EN EL QUE TENGA ALGÚN CONFLICTO DE INTERESES.
- h) ACEPTAR DOCUMENTACIÓN QUE NO REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN, VIÁTICOS, PASAJES, ALIMENTACIÓN, TELEFONÍA CELULAR, ENTRE OTROS.
- i) UTILIZAR EL PARQUE VEHICULAR TERRESTRE, DE CARÁCTER OFICIAL O ARRENDADO PARA ESTE PROPÓSITO PARA USO PARTICULAR, PERSONAL O FAMILIAR, FUERA DE LA NORMATIVA ESTABLECIDA POR LA DEPENDENCIA U ORGANISMO EN QUE LABORE.
- j) SOLICITAR LA BAJA, ENAJENACIÓN, TRANSFERENCIA O DESTRUCCIÓN DE BIENES MUEBLES, CUANDO ESTOS SIGAN SIENDO ÚTILES.
- k) OBSTRUIR LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS, ACUSACIONES O DELACIONES SOBRE EL USO INDEBIDO O DE DERROCHE DE RECURSOS ECONÓMICOS QUE IMPIDAN O PROPICIEN LA RENDICIÓN DE CUENTAS.
- l) EVITAR CONDUCIRSE CON CRITERIOS DE SENCILLEZ, AUSTERIDAD Y USO ADECUADO DE LOS BIENES Y MEDIOS QUE DISPONGA CON MOTIVO DEL EJERCICIO DEL CARGO PÚBLICO.
- m) CONDUCIRSE DE MANERA OSTENTOSA, INADECUADA Y DESPROPORCIONADA RESPECTO A LA REMUNERACIÓN Y APOYOS QUE DETERMINEN PRESUPUESTALMENTE PARA SU CARGO PÚBLICO.
- n)

ARTÍCULO 7 TERDECIES. ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD. LA PSP QUE, EN EL EJERCICIO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, COOPERA CON LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVAS U ORGANISMO EN LA QUE LABORA Y CON LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DE VELAR POR LA OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES INTRÍNSECOS AL SERVICIO PÚBLICO, EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA ÉTICA Y DE SERVICIO A LA SOCIEDAD. **SON ACCIONES QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, HACEN POSIBLE PROPICIAR UN SERVICIO PÚBLICO INTEGRO, LAS SIGUIENTES:**

- a) DETECTAR ÁREAS SENSIBLES O VULNERABLES A LA CORRUPCIÓN.
- b) PROPONER, EN SU CASO, ADOPTAR CAMBIOS A LAS ESTRUCTURAS Y PROCESOS A FIN DE INHIBIR INEFICIENCIAS, CORRUPCIÓN Y CONDUCTAS ANTIÉTICAS.



CAPÍTULO QUINTO DE LA CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 8. PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PRESENTE CE Y DE LAS POLÍTICAS (REGLAS) DE INTEGRIDAD QUE EN EL SE ENCUENTRAN INSCRITAS, EL GM A TRAVÉS DEL CEGAPMP, EL OIC, LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS, SINDICATURA Y CON LA COLABORACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, DISPONDRÁN DE LOS MECANISMOS NECESARIOS A EFECTOS DE IMPLEMENTAR ACCIONES PERMANENTES DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN QUE PERMITAN A LAS PSP CONOCER LA PRESENTE NORMA CON MIRAS DE OBSERVAR SU CORRECTA APLICACIÓN.

ARTÍCULO 9. EL CEGAPMP SERÁ LA INSTANCIA ENCARGADA DE VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL PRESENTE CE.

ARTÍCULO 10. LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CE SERÁN ANALIZADOS Y RESUELTOS POR EL CEGAPMP.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS BASES DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPALES DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027

ARTÍCULO 11. EL COMITÉ ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE GESTIÓN ÉTICA EN EL MUNICIPIO, CON JURISDICCIÓN ESPECÍFICA EN EL GM Y LA APM. PARA SU FUNCIONAMIENTO, EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. DE CAPACITACIÓN
2. DE DIFUSIÓN
3. DE CONOCIMIENTO SOBRE DENUNCIAS, DELACIONES, QUEJAS QUE, EN MATERIA DE ACTUACIÓN ÉTICA SE PRESENTEN EN CONTRA DE CUALQUIER PSP DEL GM Y DE LA APM.
4. DE INVESTIGACIÓN
5. DE SUBSTANCIACIÓN
6. DE RESOLUCIÓN
7. DE SANCIÓN OBJETIVADA, ESTA, EN SU CASO, A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE “NOTAS DEMERITORIAS” Y RECOMENDACIONES

ARTÍCULO 12. EL COMITÉ, COMO ÓRGANO MÁXIMO DE GESTIÓN ÉTICA EN EL MUNICIPIO, TENDRÁ LA CARACTERÍSTICA DE SER UN ENTE QUE TRATE SUS ASUNTOS MEDIANTE DELIBERACIONES, ANÁLISIS, RESOLUCIONES, ACUERDOS, ETC., DE FORMA **COLEGIADA**. TODOS SUS INTEGRANTES TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO.



EL CARGO DE PERSONA INTEGRANTE DEL COMITÉ SERÁ HONORÍFICO DADO POR LO QUE ÉSTAS NO RECIBIRÁN CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR SUS SERVICIOS EN EL PROPIO COMITÉ.

ARTÍCULO 13. PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, EL COMITÉ DEBERÁ ENTREGAR AL H. AYUNTAMIENTO EL PLAN DE TRABAJO QUE GUÍE SUS FUNCIONES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR DEBERÁ SER ATENDIDO DENTRO DEL PRIMER MES DEL AÑO QUE CORRESPONDA O, EN SU CASO, DENTRO DEL PRIMER MES A PARTIR DE LA FECHA DE CONSTITUCIÓN FORMAL DEL PROPIO COMITÉ.

ARTÍCULO 14. DENTRO DEL PRIMER BIMESTRE DE CADA PERÍODO DE GESTIÓN, EL COMITÉ HARÁ LLEGAR AL H. AYUNTAMIENTO LA PROPUESTA DE SU REGLAMENTO INTERIOR, A EFECTOS DE SER APROBADO POR ESTE ÚLTIMO. EN CASO DE HABER OBSERVACIONES, EL H. AYUNTAMIENTO REGRESARÁ POR ÚNICA VEZ LA PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO CON EL OBJETO DE QUE EL COMITÉ SUBSANE LAS OBSERVACIONES HALLADAS Y PROCEDA A REGRESARLO AL H. AYUNTAMIENTO YA CORREGIDO, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES REFERIDAS. DESPUÉS DE ELLO, EL GM PROCEDERÁ AL ANÁLISIS, DELIBERACIÓN Y EVENTUAL APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO YA MENCIONADO.

ARTÍCULO 15. EL COMITÉ SE CONFORMARÁ POR DIECISIETE PERSONAS QUE, DEBIDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN, FUNCIONES, CONOCIMIENTO, EXPERIENCIA O PERFIL (PRINCIPIOS DE SELECCIÓN), RESULTA PERTINENTE SU INTEGRACIÓN AL MISMO. DE ESTA MANERA, LA CONFORMACIÓN SEÑALADA CORRESPONDERÁ A LO SIGUIENTE:

1. UN **PRESIDENTE**, QUE SERÁ EL **PRESIDENTE MUNICIPAL**.
2. UN **SECRETARIO**, QUE SERÁ EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**.
3. QUINCE **VOCALES** QUE ESTARÁN A CARGO DE LAS SIGUIENTES PSP:
 - 3.1 LA **SÍNDICA MUNICIPAL**
 - 3.2 UNA **REGIDURÍA** CON PERFIL, CONOCIMIENTO, EXPERIENCIA O AFINIDAD FUNCIONAL Y REAL A LOS MENESTERES ÉTICOS.
 - 3.3 EL/LA **REPRESENTANTE SINDICAL** EN TURNO DE LAS PSP QUE SE ENCUENTRA EN SINDICALIZADAS.
 - 3.4 LA TITULAR DEL **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**.
 - 3.5 LA TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE ATENDER LO RELACIONADO A LOS **RECURSOS HUMANOS**
 - 3.6 EL TITULAR DE LA **DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS**.
 - 3.7 EL/LA **DELEGADO DEL BARRIO DE BELÉM**.
 - 3.8 EL/LA **DELEGADO DEL BARRIO DE CHIMALPA**.
 - 3.9 EL/LA **DELEGADO DEL BARRIO DE COXOTLA**.
 - 3.10 EL/LA **DELEGADO DEL BARRIO IXAYOC**.



- 3.11 EL/LA DELEGADO DEL BARRIO MAZATLA.**
- 3.12 EL/LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI)**
- 3.13 EL/LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN**
- 3.14 LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO**
- 3.15 LA TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA O ÁREA AFÍN**

CADA INTEGRANTE DEL COMITÉ PODRÁ ASIGNAR A UN SUPLENTE, DE IGUAL O SIMILAR JERARQUÍA Y ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE SELECCIÓN SUPRA CITADOS QUE ASISTA EN SUS AUSENCIAS. ASÍ MISMO, EL COMITÉ PODRÁ INVITAR A PERSONAS QUE, POR SU TRAYECTORIA PROFESIONAL, ACADÉMICA, SOCIAL, ETC., PUEDAN CONTRIBUIR CON SU OPINIÓN AL BUEN DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ. LOS INVITADOS TENDRÁN DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO.

PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES, EL COMITÉ PODRÁ ESTABLECER SUBCOMITÉS O COMISIONES QUE ESTIME PERTINENTES Y REGULARÁ SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN SU REGLAMENTO INTERIOR.

ARTÍCULO 16. EL COMITÉ DEBERÁ SESIONAR DE FORMA ORDINARIA CUANDO MENOS UNA VEZ CADA BIMESTRE O, DE MANERA EXTRAORDINARIA, LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS.

ARTÍCULO 17. EL COMITÉ DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, DICHO INFORME SERÁ PRESENTADO AL H. AYUNTAMIENTO DENTRO DE LOS PRIMEROS VEINTE DÍAS HÁBILES DE CADA AÑO.

ARTÍCULO 18. PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ, ESTE SE ATENDRÁ (AUNQUE NO DE MANERA LIMITATIVA) A LO QUE SE ESTIPULE EN SU REGLAMENTO INTERIOR.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 19. SE CONSIDERA COMO FALTA A TODA AQUELLA INOBSERVANCIA QUE CUALQUIER PSP DEL GM Y DE LA APM REALICE A LOS PRECEPTOS DEL PRESENTE CE.

ARTÍCULO 20. EL ÓRGANO FACULTADO PARA CONOCER, INVESTIGAR, SUBSTANCIAR, SANCIONAR Y RESOLVER CUALQUIER FALTA PRESENTE CE, LO SERÁ DEL CEGAPMP.



TRANSITORIOS

PRIMERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA EN LA PÁGINA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA, 2025-2027, ASÍ COMO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO. EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS OFICIALES DE DIFUSIÓN QUE, PARA EL EFECTO, POSEE EL H. AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA, 2025-2027.

TERCERO. EL COMITÉ DE ÉTICA DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PAPALOTLA 2025-2027, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LA SINDICATURA Y EL PROPIO GOBIERNO MUNICIPAL, LLEVARÁN A CABO TODAS LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS A EFECTOS DE PERMITIR LA OPORTUNA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA.

CUARTO. SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA.



200 
PAPALOTLA
Ayuntamiento 2025-2027


PAPALOTLA
Familia, tradición y corazón

